

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de especialistas en
seguimiento de gestión administrativa y pedagógica**

DECRETO SUPREMO Nº 225-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación tiene como una de sus funciones la de definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el literal i) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que el citado Ministerio tiene como una de sus funciones la de promover una gestión descentralizada, orientada a la prestación de servicios educativos de calidad, a través de la articulación, asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades de las instancias de gestión educativa descentralizada, en materia de su competencia;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), destinado a financiar, entre otros, lo señalado en el literal c), relativo a la contratación de personal, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, para que se desempeñe como especialistas en seguimiento de gestión administrativa, institucional y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); asimismo, el numeral 18.2 del artículo antes citados, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por este artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 034-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que orienta la contratación de especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, en las Unidades de Gestión Educativa Local”, la cual tiene como objetivos coadyuvar a que dichas instancias puedan contar con el personal idóneo para fortalecer su gestión; y brindar los perfiles, requisitos y funciones de los especialistas en seguimiento de gestión pedagógica, administrativa e institucional, que serán contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL);

Que, mediante Informe N° 032-2015-MINEDU/ DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER, la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación sustenta y determina el costo total de la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); asimismo, mediante Memorandum N° 727-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, por su parte, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 195-2015-MINEDU/SPE-OPEPUPP, indica que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo de la contratación antes mencionada; en virtud de lo cual, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 1071-2015-MINEDU/SG, solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 322 213,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo de la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), en lo que resta del presente año;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 322 213,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo de la contratación, en lo que resta del presente año, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, de especialistas en seguimiento de gestión administrativa y pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 26 322 213,00

TOTAL EGRESOS 26 322 213,00
=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 26 322 213,00

TOTAL EGRESOS 26 322 213,00
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Unidad Ejecutora, se consignan en el Anexo “Transferencia presupuestal a Regiones para la Contratación de especialistas en seguimiento de gestión administrativa y pedagógica en las UGEL a nivel nacional”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación